

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0103/2023
La Paz, 29 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe AISEM/DAF/INF/02521/23 de 13 de diciembre de 2023 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, el Informe AISEM/DAJ/INF/0813/23 de 29 de diciembre de 2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y todo lo que se tuvo presente:

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 1 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, obliga a las servidoras y servidores públicos, a respetar y proteger los bienes del Estado.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina en su Artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios determinará la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, sujeto a los siguientes preceptos: las entidades realizarán el mantenimiento preventivo y la salvaguarda de los activos, identificando a los responsables de su manejo; asimismo, la reglamentación establecerá mecanismos para la baja o venta oportuna de los bienes tomando en cuenta las necesidades específicas de las entidades propietarias.

Que el Artículo 112 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) señala que el Subsistema de Manejo de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos que regulan el manejo de bienes de propiedad de la entidad y los que se encuentran bajo su cuidado o custodia; teniendo como objetivo optimizar la disponibilidad, el uso y el control de los bienes y la minimización de los costos de sus operaciones. Asimismo, el Artículo 115 señala entre los componentes del Subsistema de Manejo de Bienes, la Administración de almacenes.

Que el Parágrafo I del Artículo 116 de las NB-SABS prevé que el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, será el principal responsable, por el manejo de bienes ante la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Entidad, en lo referente a la organización, funcionamiento y control de las unidades operativas especializadas en la materia; por el cumplimiento de la normativa vigente; por el desarrollo y cumplimiento de reglamentos, procedimientos, instructivos; por la aplicación del régimen de penalizaciones por daño, pérdida o utilización indebida; y por la adecuada conservación, mantenimiento y salvaguarda de los bienes que están a cargo de la entidad. Así también, el Parágrafo II del referido Artículo establece que los responsables de almacenes, activos fijos, mantenimiento y salvaguarda de bienes, deben responder en el ejercicio de sus funciones de control, mantenimiento y salvaguarda de los bienes de la Entidad ante el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa y finalmente que todos los servidores públicos son responsables por el debido uso, custodia, preservación y solicitud de servicios de mantenimiento de los bienes que les fueron asignados.



Que el Artículo 118 del citado Decreto Supremo, define los controles administrativos como procesos que comprenden funciones y actividades para evaluar el manejo de bienes, desde su ingreso a la entidad hasta su baja o devolución, y comprenden: realizar inventarios y recuentos periódicos, planificados o sorpresivos y verificar la correspondencia entre los registros y las existencias, las labores de mantenimiento y salvaguarda y la existencia de documentación legal y registro de los bienes. Además, establece que para la elaboración de la información relacionada con el manejo de bienes, se utilizarán registros e informes, de acuerdo a las características establecidas en las propias NB-SABS.

Que los Artículos 122, 123 y 124 del Capítulo II ADMINISTRACIÓN DE ALMACENES de las NB-SABS disponen que, la administración de almacenes, es la función administrativa que comprende actividades y procedimientos relativos al ingreso, registro, almacenamiento, distribución, medidas de salvaguarda y control de los bienes de consumo en la entidad, cuyo objetivo es optimizar la disponibilidad de bienes de consumo, el control de sus operaciones y la minimización de los costos de almacenamiento, disponiendo además que el referido Capítulo II se aplicará a los almacenes de bienes de consumo de la Entidad.

Que por su parte los Artículos 125, 126 y siguientes del referido Decreto Supremo establecen la organización de los Almacenes, las fases de recepción de los bienes, la modalidad de ingreso a Almacenes, su identificación y codificación, clasificación, catalogación y almacenamiento, las medidas de salvaguarda y prohibiciones, entre otros aspectos relevantes para su cumplimiento.

Que el Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, crea la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM) como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Deportes), y que el inciso e) del Artículo 8 de la mencionada normativa prescribe que la Directora General Ejecutiva tiene entre otras, la función de emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE – SABS) aprobado mediante Resolución Administrativa N° 043/2023 de 12 de julio de 2023, en su Capítulo III SUBSISTEMA DE MANEJO DE BIENES, Artículos 26, 27 y 28, determina los componentes del Subsistema propiamente dicho, estableciendo que el Director de Administración y Finanzas es el responsable del manejo de los bienes ante la MAE y prevé los principales postulados sobre la administración de almacenes, estableciendo sobre esta última, las funciones del Encargado de Activos Fijos y Almacenes de la AISEM.

Que la Dirección de Administración y Finanzas mediante Informe AISEM/DAF/INF/02521/23 de 13 de diciembre de 2023, señala: "(...)tomando en cuenta la conveniencia administrativa de contar con mecanismos de control para la administración de materiales y suministros que se encuentran en Almacenes para lograr

un eficiente control físico y documental de los ingresos y salidas de materiales y suministros, a fin de que los materiales lleguen oportuna y confiablemente a las unidades organizacionales se concluye que, considerando la factibilidad administrativa se ha elaborado el Manual de Procedimientos para la Administración y Control de Almacenes de Materiales y Suministros de la AISEM en el marco de normativa vigente para ser aplicado por todo el personal".

Que a través del Informe AISEM/DAJ/INF/00813/23 de 29 de diciembre de 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que existe la viabilidad legal para la aprobación del **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ALMACENES DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE LA AISEM"**, toda vez que el mismo se adecúa a las disposiciones legales vigentes, no contraviene normativa legal alguna y cuenta con la viabilidad técnica – administrativa para su aprobación mediante Resolución Administrativa expresa, por lo que se recomienda aprobar el mismo.

POR TANTO:

La **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO – AISEM**, designada mediante Resolución Suprema N° 28845 de 26 de julio de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el inciso e) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017; y demás disposiciones normativas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ALMACENES DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE LA AISEM"**, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- La Dirección de Administración y Finanzas de la AISEM, queda encargada del cumplimiento y difusión de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Lic. Verónica Casabianca Vilca
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
Y EQUIPAMIENTO MÉDICO